



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXVI  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 2 DE  
MAYO DE 2021

No. 35

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

A04-IEPC/CMECDL/DGO/03-04-  
2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CABECERA DE  
DISTRITO DE DURANGO, DGO., POR EL QUE SE RESUELVE LA  
PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CIUDADANO  
OSCAR MANUEL ZALDIVAR ESCALANTE, COMO CANDIDATO  
INDEPENDIENTE A UNA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO  
DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 02(DOS) EN EL MARCO  
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PAG. 3

A05-IEPC/CMECDL/DGO/03-04-  
2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CABECERA DE  
DISTRITO DE DURANGO, DGO., POR EL QUE SE RESUELVE LA  
PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA  
CIUDADANA VELIA GUADALUPE MAGAÑA RODRÍGUEZ, COMO  
CANDIDATA INDEPENDIENTE A UNA DIPUTACIÓN LOCAL POR  
EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 03(TRES)  
EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PAG. 11

ACUERDO No. 1211/2021.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE  
ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, EN CICLO  
CUATRIMESTRAL DURACIÓN SEIS CUATRIMESTRES, ALUMNADO  
Y TURNO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA PARA  
IMPARTIRSE ÚNICAMENTE EN EL INSTITUTO LIBERTAD, EN LA  
CIUDAD DE DURANGO.

PAG. 19

ACUERDO No. 1212/2021.-

POR EL QUE SE OTORGА EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE  
LA LICENCIATURA EN DERECHO, EN CICLO CUATRIMESTRAL  
DURACIÓN NUEVE CUATRIMESTRES, ALUMNADO, TURNO Y  
MODALIDAD ESCOLARIZADA MIXTA, PARA IMPARTIRSE  
ÚNICAMENTE EN EL INSTITUTO LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE  
DURANGO.

PAG. 26

ACUERDO No. 1214/2021.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), PARA EL PLAN Y PROGRAMAS  
DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, EN CICLO SEMESTRAL,  
DURACIÓN OCHO SEMESTRES, ALUMNADO MIXTO, TURNO  
MIXTO Y MODALIDAD ESCOLAR, PARA IMPARTIRSE  
ÚNICAMENTE EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA,  
EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 34

CONVOCATORIA.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-810005998-E13-2021  
RELATIVA AL ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA  
PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. SEGUNDA CONVOCATORIA.

PAG. 42

CONVOCATORIA.-	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 025/2021, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 43
ESTADO.-	FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE MARZO 2021 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 44
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA CRECIMIENTO VERDE INCLUYENTE, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE.	PAG. 46
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL - COMPONENTE MUNICIPAL.	PAG. 46
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESTATAL.	PAG. 46
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA.	PAG. 46
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA TELEMEDICINA.	PAG. 46
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CATASTRO Y ARCHIVO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN.	PAG. 47
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL - PFSEE.	PAG. 47
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CALLES Y AVENIDAS.	PAG. 47
TÉRMINOS.-	DE REFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE IMPACTO DE LAS OBRAS DEL CRÉDITO FADEF 2020.	PAG. 47

A04-IEPC/CMIECDL/DGO/03-04-2021

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CABECERA DE DISTRITO DE DURANGO, DGO., POR EL QUE SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CIUDADANO OSCAR MANUEL ZALDIVAR ESCALANTE, COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A UNA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 02 (DOS) EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**ANTECEDENTES**

1. El ocho de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria número dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó, el Acuerdo IEPC/CG34/2020, por el que se aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral del propio Órgano Superior de Dirección, que contiene las propuestas de Consejero/a Presidente, Secretaria/os, Consejeras/os Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito Local Electoral para dos Procesos Electorales Locales.
2. El siete de agosto de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG/188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
3. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020 el calendario para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

En la misma fecha, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG27/2020 la expedición de la Convocatoria y los Lineamientos del procedimiento para el registro de aspirantes, dirigida a la ciudadanía que de manera independiente desearan participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la renovación del Poder Legislativo de la entidad.

Asimismo, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG28/2020 los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

4. Del veintidós de septiembre hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinte, comprendió el plazo para la presentación de escritos de manifestación de intención de quienes pretenden contender por la vía independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
5. El treinta de octubre de dos mil veinte se recibió, en la oficinalia de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el escrito de manifestación de intención para registrarse como aspirante a Candidato Independiente para una Diputación Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 02, por parte del Ciudadano Oscar Manuel Zaldivar Escalante.
6. El primero de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 87, numeral y 164, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial a través de la cual dio inicio formal al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Durango, en el cual se renovará la integración del Poder Legislativo del Estado.
7. Con fecha siete de noviembre de dos mil veinte, se instaló formalmente el Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

8. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG63/2020, mediante el que se resolvió sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención para la postulación de candidaturas independientes a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local 2020 - 2021.

Asimismo, en la referida sesión se emitió el Acuerdo IEPC/CG64/2020, mediante el que autorizó utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, y se emitieron los Lineamientos respectivos.

9. El veinte de diciembre de dos mil veinte, se notificó vía correo electrónico a las personas aspirantes a registrarse por la vía de una candidatura independiente, la constancia que las acredita con tal carácter.
10. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, comenzó el plazo para recabar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes a registrarse por la vía de una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
11. El primero de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG01/2021, por el que aprobó la modificación los Lineamientos para utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
12. El trece de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG04/2021, por el que aprobó la modificación del plazo para la obtención del apoyo ciudadano por parte de las personas que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, para quedar del veintiuno de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
13. El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEPC/SE/430/2021, se solicitó al Instituto Nacional Electoral los resultados definitivos de los apoyos ciudadanos obtenidos por la y los aspirantes a una candidatura independiente y sus auxiliares, con la finalidad de que esta autoridad estuviera en condiciones de realizar la declaratoria correspondiente.
14. El veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, a las catorce horas con veintiún minutos, se recibió vía correo electrónico por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, comunicación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por el que comunica a esta autoridad electoral los resultados definitivos de la verificación realizada del respaldo de apoyo ciudadano de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente, que fueron registrados en la aplicación móvil, verificados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de dicha autoridad nacional electoral.
15. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria número dos, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG29/2021, por el que, se emitió declaratoria respecto de la y los aspirantes a una candidatura independiente que tienen derecho a solicitar su registro en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
16. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en el Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango, la solicitud de registro como Candidato Independiente para el cargo de Diputación Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 02, del Ciudadano Oscar Manuel Zaldivar Escalante.

Con base en lo anterior, y

**CONSIDERANDO**



- I. Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- II. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- III. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 56, fracción I de la Constitución Local; y 1, numeral 2, fracción II, 288, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las y los ciudadanos del Estado tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los Partidos Políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como Candidato Independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral local, los cuales podrán participar para ser registrados como Candidatos Independientes a la Gobernatura del estado, Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, e integrantes de los Ayuntamientos por el citado principio.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- VI. Que el artículo 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales, las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen las bases y los requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los interesados en postularse para el cargo de Diputado, deberán de reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

(...)

*I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años el día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

*Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.*

*II. Saber leer y escribir.*

*III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.*

*IV. No ser Secretario o Subsecretario, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Consejero de la Juecatura, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación o*

*militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.*

*V. No ser Ministro de algún culto religioso.*

*VI. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.*

*(...)*

- VIII. Que el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que son derechos de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses los que para todo mexicano consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, entre otros, la de solicitar su registro de candidatura de manera independiente ante la autoridad electoral, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- IX. En el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, y demás leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- X. Que el artículo 5, numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, garantizan el derecho de las y los ciudadanas duranguenses a solicitar su registro a una candidatura de manera independiente ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determina la propia ley electoral local.
- XI. Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electORALES; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XII. Que el artículo 88, de la Ley sustantiva Electoral Local, establece entre otras atribuciones del Consejo General, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales contenidas en la ley, así como el de dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la ley de la materia.
- XIII. Que el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Quinto relativo a las Candidaturas Independientes.
- XIV. Asimismo, el artículo 291 de la citada Ley, establece que la organización y desarrollo de la elección de Candidaturas Independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y órganos de dirección del Instituto que correspondan; puntualizando que el Consejo General emitirá los lineamientos respectivos, utilizando racionalmente las unidades administrativas del Instituto, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la propia Ley y demás normatividad aplicable.
- XV. Que el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las etapas siguientes:
- De la convocatoria  
De los actos previos al registro de Candidatos Independientes  
De la obtención del apoyo ciudadano y  
Del Registro de Candidatos Independientes
- XVI. En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo anterior, el treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Público Local, mediante Acuerdo IEPC/CG27/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a las ciudadanas

y a los ciudadanos que de manera independiente desearan participar en la Elección Ordinaria para renovar el Congreso Local del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

- XVII. Que el artículo 298 numeral 2, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que: durante los procesos electorales, en que se renueva el Congreso del Estado, los aspirantes al cargo de Diputado, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral correspondiente. En caso de que aún no se encuentren en funciones los Consejos Municipales, la manifestación se presentará ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- XVIII. Los aspirantes a una Candidatura Independiente en el Proceso Comicial en curso, presentaron la manifestación de intención dentro del plazo establecido a partir del día siguiente al que se emitió la convocatoria.
- XIX. Que de conformidad con el Acuerdo IEPC/CG27/2020, los plazos contenidos en la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que de manera independiente desearan participar en la Elección Ordinaria para renovar el Congreso Local en el Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2020-2021, fueron los siguientes:

Fecha	Actividad
21 septiembre 2020	Una vez aprobada, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango realiza la publicación de la Convocatoria en estrados, redes sociales oficiales y portal de internet.
22 de septiembre de 2020	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango realiza la publicación de la Convocatoria en por lo menos un diario de mayor circulación en el estado de Durango.
Del 22 de septiembre al 31 de octubre de 2020	Recepción de solicitud de intención ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Y de Participación Ciudadana.
Del 21 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021	30 días para que la persona aspirante recabe el apoyo ciudadano.
Del 22 al 29 de marzo de 2021	8 días para recibir solicitudes de registro para candidatura a una diputación, ante los Consejo Municipales Electorales.
Del 30 de marzo al 04 de abril de 2021	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobará el registro de candidaturas para Diputaciones de Partidos Políticos v Candidaturas Independientes.
Del 14 de abril al 02 de junio de 2021	50 días de Campaña de las personas candidatas a Diputaciones del Poder Legislativo del Estado de Durango.

XX. En ese sentido, el aspirante a Candidato Independiente C. Oscar Manuel Zaldivar Escalante presentó su manifestación de intención de participar como Candidato Independiente, y el veinte de diciembre de dos mil veinte le fue entregada la constancia que lo acreditó como aspirante a una candidatura de manera independiente en el proceso electoral en curso.

XXI. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, informó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores como resultado de la verificación.

Asimismo, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, vía correo electrónico, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, comunicó a esta autoridad electoral los resultados definitivos de la verificación realizada del respaldo de apoyo ciudadano de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente, que fueron registrados en la aplicación móvil, verificados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de dicha autoridad nacional electoral, y para el caso del solicitante se desprende lo siguiente:

Nombre del Aspirante	Apoyos ciudadanos en lista nominal
----------------------	------------------------------------

Oscar Manuel Zaldívar Escalante	1,317
---------------------------------	-------

- XXII. Que de conformidad con el artículo 309 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, todos los aspirantes tienen la obligación de hacer llegar a la autoridad electoral, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano y que comprenda los ingresos y egresos respectivos.
- XXIII. Que conforme al Acuerdo IEPC/CG29/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se emite declaratoria respecto de los aspirantes a una candidatura independiente que tienen derecho a solicitar su registro en el Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Durango, que reunieron el porcentaje de apoyo ciudadano establecido en el artículo 301, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; el Ciudadano Oscar Manuel Zaldívar Escalante, se encuentra en condiciones de presentar su solicitud de registro como Candidato Independiente para el cargo de diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, ante este Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango, en atención a que sí reunió el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.
- XXIV. Que conforme a la Convocatoria emitida para el asunto que nos ocupa, en la Base Novena, el registro de Candidatos Independientes para los cargos de Diputaciones por el Principio de Mayoria Relativa, se llevará a cabo en los Consejos Municipales Electorales correspondientes.
- XXV. Que como se estableció en la convocatoria y conforme a los artículos 312 y 349 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar:
- I. Presentar su solicitud por escrito, la que deberá contener:
- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
  - b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
  - c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia del mismo;
  - d) Ocupación del solicitante;
  - e) Clave de la credencial para votar del solicitante;
  - f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
  - g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Ciudad de Durango; y
  - h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y la rendición de informes correspondientes.
- II. La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:
- a) Formato en el que manifieste su voluntad de participar como candidatura Independiente;
  - b) Copia del Acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
  - c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
  - d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
  - e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; f) Constancia de obtención del apoyo ciudadano requerido y/o cédulas de respaldo; y g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
  - h) Emblema que utilizaré en la campaña electoral con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
    - a. Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
    - b. Formato de archivo: PNG.

- c. Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.
- d. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.

III. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el INE.

- XXVI. Que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Candidaturas Independientes establece que además de cumplir con lo que dispone el artículo 312 de la Ley Electoral Local, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en las elecciones locales de que se trate, deberán presentar:
- El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley;
  - El emblema que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en medio óptico o digital, con el color o colores que lo diferencie de los partidos políticos y otros candidatos independientes;
  - La constancia que acredite la calidad de aspirante a candidato independiente; y
  - Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda.
- XXVII. Que el artículo 31 de dicho Reglamento, establece que los aspirantes a candidatas y candidatos independientes tienen la obligación de respetar la paridad de género.
- Los Consejos correspondientes verificarán que las fórmulas de candidatos para el cargo de diputados se integren con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el suplente podrá ser de distinto género.
- XXVIII. Que el artículo 313 de la Ley Electoral local, establece que, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala esta Ley. Si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.
- XXIX. En ese tenor, se advierte que el Ciudadano Oscar Manuel Zaldívar Escalante, cumplió con todos los requisitos señaladas en el Considerando XXV, los cuales obran en poder de este Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango.
- XXX. Que el artículo 317 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, estipula que, dentro de los seis días siguientes al que vengan los plazos para el registro de candidatos, los Consejos del Instituto, deberán celebrar la sesión de registro de las candidaturas independientes que procedan.
- XXXI. Que artículo 319 de la Ley Electoral Local, señala que los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.
- XXXII. Por su parte, el artículo 320 Ley Electoral Local, estipula que, tratándose de las fórmulas de diputados e integrantes de los ayuntamientos, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte tanto el propietario como el suplente.
- XXXIII. Que de conformidad con el Acuerdo IEPC/CG26/2020, las campañas electorales darán inicio el catorce de abril y concluirán el dos de junio, ambas fechas de dos mil veintiuno.
- XXXIV. Que de conformidad con lo contenido en el Acuerdo IEPC/CG29/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el punto de Acuerdo Cuarto, los Consejos Municipales Electorales, en caso de recibir las solicitudes de registro de Candidaturas Independientes, resolverán lo que conforme a derecho corresponda.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 1, 35 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 289, 291, 296, 298, 313, 317, 319 y 320 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 30 y 31 del Reglamento de Candidaturas Independientes; Acuerdo IEPC/CG26/2020; Acuerdo IEPC/CG27/2020; Acuerdo IEPC/CG63/2020, Acuerdo IEPC/CG64/2020, Acuerdo IEPC/CG29/2021 y demás relativos y aplicables, este Órgano Electoral, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se determina otorgar al C. Oscar Manuel Zaldivar Escalante, el registro como Candidato Independiente para el cargo de Diputación Local por el Principio de Mayoria relativa en el Distrito 02, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**SEGUNDO.** Comuníquese de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Con base en este Acuerdo, expídanse la Constancia de Registro como Candidato Independiente a Diputación Local por el Principio de Mayoria relativa en el Distrito 02, al Ciudadano Oscar Manuel Zaldívar Escalante como propietario.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango.

**QUINTO.** El ciudadano, deberá iniciar campaña, conforme al calendario aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020.

**SEXTO.** Notifíquese en términos de Ley.

Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

Así lo acordó en sesión virtual extraordinaria número tres, del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Dgo., de fecha tres de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de las y los Consejeros Electorales Lic. Laurencia Soto Valverde, Lic. Adriana García Flores, Lic. Héctor Fernando Sánchez Hernández, Lic. Ligia Virginia Arredondo Galindo, y el Consejero Presidente Lic. Juan Francisco Noriega Villanueva, ante el Secretario Lic. Daniel Osvaldo Camacho Sánchez, que da fe.

LIC. JUAN FRANCISCO NORIEGA VILLANUEVA  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DANIEL OSVALDO CAMACHO SÁNCHEZ  
SECRETARIO

A05-IEPC/CMECDL/DGO/03-04-2021

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CABECERA DE DISTRITO DE DURANGO, DGO., POR EL QUE SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA VELIA GUADALUPE MAGAÑA RODRÍGUEZ, COMO CANDIDATA INDEPENDIENTE A UNA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO 03 (TRES) EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El ocho de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria número dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó, el Acuerdo IEPC/CG34/2020, por el que se aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral del propio Órgano Superior de Dirección, que contiene las propuestas de Consejera/o Presidente, Secretaria/os, Consejeras/os Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito Local Electoral para dos Procesos Electorales Locales.
2. El siete de agosto de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG/188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
3. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020 el calendario para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

En la misma fecha, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG27/2020 la expedición de la Convocatoria y los Lineamientos del procedimiento para el registro de aspirantes, dirigida a la ciudadanía que de manera independiente desearan participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la renovación del Poder Legislativo de la entidad.

Asimismo, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG28/2020 los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

4. Del veintidós de septiembre hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinte, comprendió el plazo para la presentación de escritos de manifestación de intención de quienes pretenden contender por la vía independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
5. El treinta y uno de octubre de dos mil veinte se recibió, en la oficinalia de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el escrito de manifestacion de intención para registrarse como aspirante a Candidata Independiente para una Diputación Local por el Principio de Mayoria Relativa del Distrito 03, por parte de la Ciudadana Velia Guadalupe Magaña Rodríguez.
6. El primero de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 87, numeral y 164, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial a través de la cual dio inicio formal al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Durango, en el cual se renovará la integración del Poder Legislativo del Estado.
7. Con fecha siete de noviembre de dos mil veinte, se instaló formalmente el Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

8. El diecisésis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG63/2020, mediante el que se resolvió sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención para la postulación de candidaturas independientes a diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local 2020 - 2021.

Asimismo, en la referida sesión se emitió el Acuerdo IEPC/CG64/2020, mediante el que autorizó utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, y se emitieron los Lineamientos respectivos.

9. El veinte de diciembre de dos mil veinte, se notificó vía correo electrónico a las personas aspirantes a registrarse por la vía de una candidatura independiente, la constancia que las acredita con tal carácter.
10. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, comenzó el plazo para recabar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes a registrarse por la vía de una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
11. El primero de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG01/2021, por el que aprobó la modificación los Lineamientos para utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
12. El trece de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG04/2021, por el que aprobó la modificación del plazo para la obtención del apoyo ciudadano por parte de las personas que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, para quedar del veintiuno de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
13. El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEPC/SE/430/2021, se solicitó al Instituto Nacional Electoral los resultados definitivos de los apoyos ciudadanos obtenidos por la y los aspirantes a una candidatura independiente y sus auxiliares, con la finalidad de que esta autoridad estuviera en condiciones de realizar la declaratoria correspondiente.
14. El veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, a las catorce horas con veintiún minutos, se recibió vía correo electrónico por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, comunicación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por el que comunica a esta autoridad electoral los resultados definitivos de la verificación realizada del respaldo de apoyo ciudadano de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente, que fueron registrados en la aplicación móvil, verificados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de dicha autoridad nacional electoral.
15. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria número dos, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG29/2021, por el que, se emitió declaratoria respecto de la y los aspirantes a una candidatura independiente que tienen derecho a solicitar su registro en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
16. El veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en el Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango, la solicitud de registro como Candidata Independiente para el cargo de Diputación Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 03, de la Ciudadana Velia Guadalupe Magaña Rodríguez.

Con base en lo anterior, y

**CONSIDERANDO**



- I. Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- II. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- III. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 56, fracción I de la Constitución Local; y 1, numeral 2, fracción II, 288, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las y los ciudadanos del Estado tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los Partidos Políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como Candidato Independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral local, los cuales podrán participar para ser registrados como Candidatos Independientes a la Gubernatura del estado, Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, e integrantes de los Ayuntamientos por el citado principio.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- VI. Que el artículo 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales, las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen las bases y los requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los interesados en postularse para el cargo de Diputado, deberán de reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

(...)

*I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

*Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.*

*II. Saber leer y escribir.*

*III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.*

*IV. No ser Secretario o Subsecretario, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación o*



*militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.*

*V. No ser Ministro de algún culto religioso.*

*VI. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.*

*(...)*

- VIII. Que el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que son derechos de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses los que para todo mexicano consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, entre otros, la de solicitar su registro de candidatura de manera independiente ante la autoridad electoral, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- IX. En el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, y demás leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- X. Que el artículo 5, numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, garantizan el derecho de las y los ciudadanos duranguenses a solicitar su registro a una candidatura de manera independiente ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determina la propia ley electoral local.
- XI. Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electORALES; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XII. Que el artículo 88, de la Ley sustantiva Electoral Local, establece entre otras atribuciones del Consejo General, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales contenidas en la ley, así como el de dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la ley de la materia.
- XIII. Que el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Quinto relativo a las Candidaturas Independientes.
- XIV. Asimismo, el artículo 291 de la citada Ley, establece que la organización y desarrollo de la elección de Candidaturas Independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y órganos de dirección del Instituto que correspondan; puntualizando que el Consejo General emitirá los lineamientos respectivos, utilizando razonablemente las unidades administrativas del Instituto, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la propia Ley y demás normatividad aplicable.
- XV. Que el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las etapas siguientes:
- De la convocatoria  
De los actos previos al registro de Candidatos Independientes  
De la obtención del apoyo ciudadano y  
Del Registro de Candidatos Independientes
- XVI. En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo anterior, el treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Público Local, mediante Acuerdo IEPC/CG27/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a las ciudadanas



y a los ciudadanos que de manera independiente desearan participar en la Elección Ordinaria para renovar el Congreso Local del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

- XVII. Que el artículo 298 numeral 2, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que: durante los procesos electorales, en que se renueve el Congreso del Estado, los aspirantes al cargo de Diputado, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral correspondiente. En caso de que aún no se encuentren en funciones los Consejos Municipales, la manifestación se presentará ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- XVIII. Los aspirantes a una Candidatura Independiente en el Proceso Comicial en curso, presentaron la manifestación de intención dentro del plazo establecido a partir del día siguiente al que se emitió la convocatoria, conforme a lo establecido en el considerando que antecede.
- XIX. Que de conformidad con el Acuerdo IEPC/CG27/2020, los plazos contenidos en la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que de manera independiente desearan participar en la Elección Ordinaria para renovar el Congreso Local en el Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2020-2021, fueron los siguientes:

Fecha	Actividad
21 septiembre 2020	Una vez aprobada, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango realiza la publicación de la Convocatoria en estrados, redes sociales oficiales y portal de internet.
22 de septiembre de 2020	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango realiza la publicación de la Convocatoria en por lo menos un diario de mayor circulación en el estado de Durango.
Del 22 de septiembre al 31 de octubre de 2020	Recepción de solicitud de intención ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Y de Participación Ciudadana.
Del 21 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021	30 días para que la persona aspirante recabe el apoyo ciudadano.
Del 22 al 29 de marzo de 2021	8 días para recibir solicitudes de registro para candidatura a una diputación, ante los Consejos Municipales Electorales.
Del 30 de marzo al 04 de abril de 2021	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobará el registro de candidaturas para Diputaciones de Partidos Políticos v Candidaturas independientes.
Del 14 de abril al 02 de junio de 2021	50 días de Campaña de las personas candidatas a Diputaciones del Poder Legislativo del Estado de Durango.

- XX. En ese sentido, la aspirante a Candidata Independiente C. Velia Guadalupe Magaña Rodríguez presentó su manifestación de intención de participar como Candidata Independiente, y el veinte de diciembre de dos mil veinte le fue entregada la constancia que la acreditó como aspirante a una candidatura de manera independiente en el proceso electoral en curso.
- XXI. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, informó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores como resultado de la verificación.

Asimismo, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, vía correo electrónico, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, comunicó a esta autoridad electoral los resultados definitivos de la verificación realizada del respaldo de apoyo ciudadano de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente, que fueron registrados en la aplicación móvil, verificados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de dicha autoridad nacional electoral, y para el caso de la solicitante se desprende lo siguiente:

Nombre del Aspirante	Apoyos ciudadanos en lista nominal
Velia Guadalupe Magaña Rodríguez	1,344

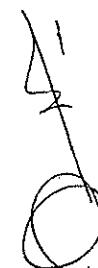
- XXII. Que de conformidad con el artículo 309 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, todos los aspirantes tienen la obligación de hacer llegar a la autoridad electoral, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano y que comprenda los ingresos y egresos respectivos.
- XXIII. Que conforme al Acuerdo IEPC/CG29/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se emite declaratoria respecto de los aspirantes a una candidatura independiente que tienen derecho a solicitar su registro en el Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Durango, que reunieron el porcentaje de apoyo ciudadano establecido en el artículo 301, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; la Ciudadana Velia Guadalupe Magaña Rodríguez, se encuentra en condiciones de presentar su solicitud de registro como Candidata Independiente para el cargo de diputaciones locales, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, ante este Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango, en atención a que sí reunió el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.
- XXIV. Que conforme a la Convocatoria emitida para el asunto que nos ocupa, en la Base Novena, el registro de Candidatos Independientes para los cargos de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, se llevará a cabo en los Consejos Municipales Electorales correspondientes.
- XXV. Que como se estableció en la convocatoria y conforme a los artículos 312 y 349 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar:

- I. Presentar su solicitud por escrito, la que deberá contener:
- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
  - b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
  - c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia del mismo;
  - d) Ocupación del solicitante;
  - e) Clave de la credencial para votar del solicitante;
  - f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
  - g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Ciudad de Durango; y
  - h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y la rendición de informes correspondientes.
- II. La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:
- a) Formato en el que manifieste su voluntad de participar como candidatura Independiente;
  - b) Copia del Acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
  - c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
  - d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
  - e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; f) Constancia de obtención del apoyo ciudadano requerido y/o cédulas de respaldo; y g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
  - h) Emblema que utilizaré en la campaña electoral con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
- 

- a. Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
- b. Formato de archivo: PNG.
- c. Tamaño de la imagen: superior a 1000 píxeles.
- d. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.

III. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el INE.

- XXVI. Que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Candidaturas Independientes establece que además de cumplir con lo que dispone el artículo 312 de la Ley Electoral Local, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en las elecciones locales de que se trate, deberán presentar:
- El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley;
  - El emblema que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en medio óptico o digital, con el color o colores que lo diferencie de los partidos políticos y otros candidatos independientes;
  - La constancia que acredite la calidad de aspirante a candidato independiente; y
  - Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda.
- XXVII. Que el artículo 31 de dicho Reglamento, establece que los aspirantes a candidatas y candidatos independientes tienen la obligación de respetar la paridad de género.
- Los Consejos correspondientes verificarán que las fórmulas de candidatos para el cargo de diputados se integren con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el suplente podrá ser de distinto género.
- XXVIII. Que el artículo 313 de la Ley Electoral local, establece que, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala esta Ley. Si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.
- XXIX. En ese tenor, se advierte que la Ciudadana Velia Guadalupe Magaña Rodríguez, cumplió con todos los requisitos señaladas en el Considerando XXV, los cuales obran en poder de este Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango.
- XXX. Que el artículo 317 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, estipula que, dentro de los seis días siguientes al que vengan los plazos para el registro de candidatos, los Consejos del Instituto, deberán celebrar la sesión de registro de las candidaturas independientes que procedan.
- XXXI. Que artículo 319 de la Ley Electoral Local, señala que los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.
- XXXII. Por su parte, el artículo 320 Ley Electoral Local, estipula que, tratándose de las fórmulas de diputados e integrantes de los ayuntamientos, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte tanto el propietario como el suplente.
- XXXIII. Que de conformidad con el Acuerdo IEPC/CG26/2020, las campañas electorales darán inicio el catorce de abril y concluirán el dos de junio, ambas fechas de dos mil veintiuno.
- XXXIV. Que de conformidad con lo contenido en el Acuerdo IEPC/CG29/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el punto de Acuerdo Cuarto, los Consejos Municipales Electorales, en caso de recibir las solicitudes de registro de Candidaturas Independientes, resolverán lo que conforme a derecho corresponda.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 1, 35 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 289, 291, 296, 298, 313, 317, 319 y 320 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 30 y 31 del Reglamento de Candidaturas Independientes; Acuerdo IEPC/CG26/2020; Acuerdo IEPC/CG27/2020; Acuerdo IEPC/CG63/2020, Acuerdo IEPC/CG64/2020, Acuerdo IEPC/CG29/2021 y demás relativos y aplicables, este Órgano Electoral, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se determina otorgar a la C. Velia Guadalupe Magaña Rodríguez, el registro como Candidata Independiente para el cargo de Diputación Local por el Principio de Mayoría relativa en el Distrito 03, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**SEGUNDO.** Comuníquese de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Con base en este Acuerdo, expídanse la Constancia de Registro como Candidata Independiente a Diputación Local por el Principio de Mayoría relativa en el Distrito 03, a la Ciudadana Velia Guadalupe Magaña Rodríguez como propietaria.

**CUARTO.** Notifíquese en términos de ley.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Durango.

**SEXTO.** La ciudadana, deberá iniciar campaña, conforme al calendario aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020.

Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

Así lo acordó en sesión virtual extraordinaria número tres, del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de Durango, Dgo., de fecha tres de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de las y los Consejeros Electorales Lic. Laurencia Soto Valverde, Lic. Adriana García Flores, Lic. Héctor Fernando Sánchez Hernández, Lic. Ligia Virginia Arreola Galindo, y el Consejero Presidente Lic. Juan Francisco Noriega Villanueva, ante el Secretario Lic. Daniel Osvaldo Camacho Sánchez, que da fe.

LIC. JUAN FRANCISCO NORIEGA VILLANUEVA  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DANIEL OSVALDO CAMACHO SÁNCHEZ  
SECRETARIO



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1211/2021

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
de Bachillerato General, modalidad escolarizada al Instituto Libertad.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **Modalidad Escolarizada** en el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la C. Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada *Instituto Libertad*, con domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 18 de junio de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 18 de junio de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la C. Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 28 de octubre de 2019, bajo la fe del Licenciado Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público Número 10 de la ciudad de Durango, Dgo., de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad con la que comparece, para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**; así como el escrito de fecha 18 de junio del 2020, en el que precisa la opción educativa **escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 “*por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades*”.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 “*por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior*”<sup>2</sup> emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/080/2020, de fecha 08 de julio de 2020, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnica académica favorable; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita

<sup>1</sup> *Educación Presencial.* Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida; 3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; 4. Pueden prescindir de la mediación digital; 5. Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; 6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplican la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

<sup>2</sup> ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/081/2020, de fecha 08 de julio de 2020, signado por la Profesora María Cristina Soto Soto, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario y equipo, control escolar, bibliografía y carpetas de solicitud de Reconocimiento de Bachillerato General.

**III.-** En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, C. Karla Celina Luna Castañón, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **escolarizada** para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto, que se impartirá en el **Instituto Libertad**, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;<sup>3</sup> artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la C. Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Libertad**, petición planteada a fin de obtener el (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad **escolarizada**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica Favorable, emitida por la L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio

<sup>3</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación Inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

CEMSyP/DEMSyT/005/2021, fechado el 27 de enero del 2021, mediante el cual determinó una **Opinión Técnico Académica Favorable**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación Civil denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* con denominación autorizada *Instituto Libertad*, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del *Instituto Libertad*, ubicadas en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango, Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Ingeniero Christopher Ávila Peimbert, con Reg. STPS: AIPC700120SC4-0005, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físicas-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictámen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008; Acuerdo Número 447 "por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2008.

## SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad **escolarizada**, solicitado por la C. Karla Celina Luna Castañón, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* para impartirse únicamente en el *Instituto Libertad*, en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
13/2020	Bachillerato General	Escolarizada	Seis cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2020 - 2021	1211/2021

**SEGUNDO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1211/2020, la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, representada por la Apoderada Legal C. Karla Celina Luna Castañón, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos números 445, 447, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 445;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 445, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, ~~salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;~~

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**TERCERO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de Bachillerato General, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de *Instituto Libertad*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1211/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Libertad*, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

**QUINTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Bachillerato General, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolarizada, a la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Libertad, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de **Bachillerato General**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SEXTO.**- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1211/2021 deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

**SÉPTIMO.**- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1211/2021 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Libertad*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el Artículo Cuarto fracción I numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

**OCTAVO.**- Ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**NOVENO.**- El Acuerdo Número 1211/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

**DÉCIMO.**- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1211/2021 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Libertad*, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal C. Karla Celina Luna Castañón, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1211/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DURANGO

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brededa.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.  
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular. *M.C.*  
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular. *AMZ*



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1212/2021

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
a la Licenciatura en Derecho,  
modalidad mixta al Instituto Libertad.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la C. Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada *Instituto Libertad*, con domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Dgo., habiéndose presentado para su trámite el 18 de junio de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 18 de junio de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la C. Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 28 de octubre de 2019, bajo la fe del Licenciado Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público Número 10 de la ciudad de Durango, Dgo., de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 12/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.<sup>2</sup> El 08 de julio de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en

<sup>1</sup> Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

<sup>2</sup> ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 27 de enero de 2021, mediante similar número COEPES/002/2021, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, C. Karla Celina Luna Castañón, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto Libertad**, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 <sup>6</sup>por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de

<sup>3</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recabar un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma, b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018<sup>7</sup>.

**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la C. Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad*, A.C., con denominación autorizada **Instituto Libertad**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 27 de enero de 2021, mediante la cual determinó "emitir dictamen favorable"; en base a lo anterior la Coordinación de Educación-Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad*, A.C. con denominación autorizada **Instituto Libertad**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Libertad**, ubicadas en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165 en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango, Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Ingeniero Christopher Ávila Peimbert, con Reg. STPS: AIPC700120SC4-0005, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que

resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

<sup>7</sup> **Sexto.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos, relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"<sup>8</sup>; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo, fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

## SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la Licenciatura en Derecho, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por la C. Karla Celina Luna Castañón, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* para impartirse únicamente en el *Instituto Libertad*, en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
12 / 2020	Licenciatura en Derecho	Mixta	Nueve cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2020 – 2021	1212/2021

**SEGUNDO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1212 / 2021, la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, representada por la Apoderada Legal C. Karla Celina Luna Castañón, se obliga a:

<sup>8</sup> ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad mixta descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Derecho, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta;



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

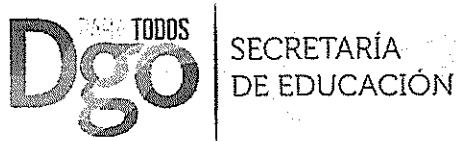
XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**TERCERO.**- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, modalidad mixta, se utilizará la denominación de **Instituto Libertad**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1212/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**CUARTO.**- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

**QUINTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, a la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa** el **Instituto Libertad**, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la Licenciatura en Derecho, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

**SEXTO.-** Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1212/2021, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**SÉPTIMO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1212/2021 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Libertad*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1212/2021, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la COMPETENCIA ESTATAL.

**NOVENO.-** El Acuerdo Número 1212/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1212/2021 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Libertad*, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal,



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal C. Karla Celina Luna Castañón, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

## TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1212/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

  
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO



- c.c.p., Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

## RÚBRICAS

Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1214/2021

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga  
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
a la Licenciatura en Enfermería,  
modalidad escolar a la Universidad Internacional Mexicana.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad escolar en el plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, en ciclo semestral, duración ocho semestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada Universidad Internacional Mexicana, con domicilio ubicado en calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 17 de agosto de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

#### RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 17 de agosto de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecinueve, de fecha 29 de enero de 2008, bajo la fe del Licenciado Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público Número 23 de la ciudad de Torreón, Coahuila; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enfermería, en ciclo semestral, duración ocho semestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad escolar que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 06/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.<sup>2</sup> El 01 de octubre de 2018, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen una Opinión Técnico Académica Favorable al Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la

<sup>1</sup> Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respectivo del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

<sup>2</sup> ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió la **Opinión Técnico Académica Favorable** por parte de la Secretaría de Salud con fecha 15 de septiembre de 2020 mediante similar número **SSD/DECCIS/SEC/371/2020**, emitido por el Doctor Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director de Servicios de Salud de Durango, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolar para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Enfermería**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en la *Universidad Internacional Mexicana*, con domicilio en calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3<sup>er</sup> y 8<sup>o</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares; Numeral Quinto, párrafo segundo transitorio de la Ley General de Educación<sup>6</sup>, artículos 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> fracción III, 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17<sup>7</sup> por el que se establecen los trámites

<sup>3</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al petionario.

<sup>6</sup> Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019. Quinto Transitorio, párrafo segundo. Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron. Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019.

<sup>7</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado; es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP  
C.P. 34180 Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43  
coordinacion2020@hotmail.com



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior<sup>7</sup>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I, inciso b, décimo fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018<sup>8</sup>.

**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enfermería, en ciclo semestral, duración ocho semestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad escolar, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica Favorable del Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS), fechado el 15 de septiembre de 2020, mediante la cual determinó emitir la Opinión Técnico Académica Favorable; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243: "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Internacional Mexicana**, ubicadas en calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código

profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su dave de centro de trabajo.

<sup>7</sup> Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: <sup>8</sup> Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o el tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

Rvd. Domingo Ameta No. 301, Fracc. SAHC  
C.P. 34180 Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43  
coordinacion2020@hotmail.com



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango, Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Arquitecto Sergio Alberto Velázquez Monarrez, con Registro DRO-A 196, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el numeral Quinto párrafo segundo transitorio de la Ley General de Educación; "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"<sup>9</sup>; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I, inciso b, décimo fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

## SE RESUELVE

**PRIMERO.**- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la Licenciatura en Enfermería, en ciclo semestral, duración ocho semestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad escolar, solicitado por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez; Representante Legal de la Persona Moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* para impartirse únicamente en la *Universidad Internacional Mexicana*, en el domicilio ubicado en calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

<sup>9</sup> ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referidas que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
06 / 2021	Licenciatura en Enfermería	Escolar	Ocho semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2017 - 2018	1214/2021

**SEGUNDO.-** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1214 / 2021, la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, representada por la Apoderada Legal Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad **escolar** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP  
C.P. 34180 Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43  
coordinacion2020@hotmail.com



## Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Enfermería**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad escolar;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**TERCERO.**- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Licenciatura en Enfermería**, modalidad escolar, se utilizará la denominación de **Universidad Internacional Mexicana**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1214/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**CUARTO.**- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Internacional Mexicana**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar **ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, Salud Pública y demás inherentes.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOF  
C.P. 34180 Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43  
coordinacion2020@hotmail.com



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

**QUINTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Enfermería**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad escolar, a la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio en calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado: Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Enfermería**, modalidad escolar, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SEXTO.-** Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1214/2021, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**SÉPTIMO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1214/2021 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Internacional Mexicana**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolar que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción I y Décimo fracción I, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1214/2021, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**NOVENO.-** El Acuerdo Número 1214/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2017/2018, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Enfermería**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, alumnado mixto, turno mixto y modalidad escolar, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO.-** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1214/2021 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP

C.P. 34180 Durango, Dgo.

Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-63-43

coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio en calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo Número 1214/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
DURANGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Briceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Profr. Molesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

#### RÚBRICAS

Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP,  
C.P. 34180 Durango, Dgo.  
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43  
coordinacion2020@hotmail.com

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

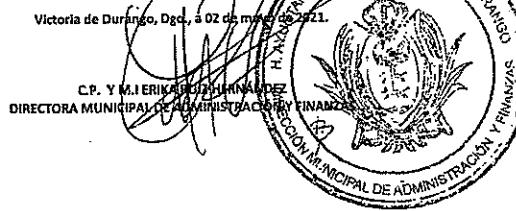
**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E13-2021**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 21 fracciones III, VIII y artículo 29 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango número 362, de fecha 03 de febrero de 2017, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera etapa. Etapa técnica.	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda etapa. Etapa económica	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y acto de notificación de Fallo.
No. EA-810005998-E13-2021	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	03,04,05 de mayo de 2021	06 de mayo de 2021 11:00 horas	13 de mayo de 2021 11:00 horas	18 de mayo de 2021 11:00 horas	21 de mayo de 2021 11:00 horas

No. PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SEGUNDA CONVOCATORIA	SE DETALLA EN LAS BASES

- Las juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO  
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 025

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-DC-043-21	SIN COSTO ALGUNO	10/05/2021	10/05/2021 10:00 horas	07/05/2021 08:00 horas	17/05/2021 10:00 horas	24/05/2021 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
043	CONSTRUCCIÓN DE CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE ZARAGOZA Y CALLE GÓMEZ PALACIO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.			09/06/2021	165 días naturales	\$2'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA S/N, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO.
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- Ellos) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición (es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso,
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de Crédito Financiamiento FAEF.

Durango, Dgo. 02 de mayo de 2021.  
Ing. Rafael Sarmiento Álvarez

*Rafael Sarmiento Álvarez*  
Secretario  
Rúbrica

Estado de Actividades  
Del 1 de enero al 31 de marzo 2021  
(Pesos)

## DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Ente Público:	Concepto	2021	Concepto	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	
Ingresos de la Gestión	22,162,320.62		Gastos de Funcionamiento	15,469,372.58
Impuestos	213,121,470.19		Servicios Personales	11,272,805.83
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-		Materiales y Suministros	3,281,247.45
Contrataciones de Mejoras	-		Servicios Generales	915,221.50
Derechos	-		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	257,805,831.89
Productos de Tipo Contable	626,701.80		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-		Transferencias al Resto del Sector Público	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	7,678,148.53		Subsidios y Subvenciones	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	-			
Pendientes de Liquidación o Pago	-			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	68,459,524.09		Ayudas Sociales	26,357.49
Participaciones y Aportaciones	-		Patronajes y Jueces	257,573,386.40
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	68,459,524.09		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Otros Ingresos y Beneficios	-		Transferencias a la Seguridad Social	-
Ingresos Financieros	-		Donativos	-
Interéndito por Variación de Inventarios	-		Transferencias al Exterior	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-		Participaciones y Aportaciones	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-		Participaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-		Aportaciones	-
Total de Ingresos y Otras Beneficios	29,094,844.71		Convenios	-
			Intereses, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública	-
			Intereses de la Deuda Pública	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-
			Gastos de la Deuda Pública	-
			Costo por Coberturas	-
			Apoyos Financieros	-
			Otros Gastos y Partidas Extraordinarias	-
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-
			Provisiones	-
			Disminución de Inventarios	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
			Otros Gastos	-
			Inversión Pública	-
			Invención Pública no Capitalizable	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	273,695,703.86
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desarrollo)	16,389,540.76

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y su responsabilidad del emisor.

  
F. FRANCISCO ESTRELLA HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LUGDO

  
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de marzo del 2021  
(Peso)

## Ente Público: DIRECCIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO	Año	CONCEPTO	Año
<b>ACTIVO</b>			
Activo Circulante		PASIVO	
Efectivo y Equivalentes	110,910,892.79	Pasivo Circulante	625,080,150.56
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	63,267,683.11	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	167,101.90	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-
Inventarios	161,613.87	Títulos y Valores a Corto Plazo	-
Almacenes	-	Pasivos Direciones a Corto Plazo	-
Estimación por Pérdida o Detérioro de Activos Circulantes	32,154,350.34	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-
Otros Activos Circulantes	-	Provisiones a Corto Plazo	6,495,031.28
Total de Activos Circulantes	920,512,921.33	Otras Pasivas a Corto Plazo	-
Activos No Circulante	-	Total de Pasivos Circulantes	632,586,181.84
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	PASIVO NO CIRCULANTE	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	118,213,528.13	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Irreducibles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	177,889,143.38	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Muebles	6,153,325.58	Pasivos Directivas a Largo Plazo	21,712,447.26
Activos Intangibles	1,353,391.51	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	376,772,326.21
Depreciación, Detérioro y amortización Ajustada de Bienes	-	Provisiones a Largo Plazo	36,577,093.26
Activos Diferidos	21,650,329.45	Total de Pasivos No Circulantes	431,042,682.73
Estimación por Pérdida o Detérioro de Activos no Circulantes	-	Total del Pasivo	1,068,628,484.57
Otros Activos no Circulantes	-	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total de Activos No Circulantes	284,919,476.15	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	31,864,773.97
Total del Activo	1,205,532,396.46	Abonaciones	31,864,773.97
		Donaciones de Ciudad	-
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	168,768,289.84
		Resultados del Ejercicio (Abono / Desabono)	16,389,540.76
		Resultados de Ejercicios Anteriores	165,920,957.81
		Retiros	33,532,200.68
		Rectificaciónes de Resultados de Ejercicios Anteriores	-
		Efecto e Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-
		Resultado por Pérdida Monetaria	-
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	126,943,551.91
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,205,532,396.46

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son exactamente correctos y responsabilidad del ente

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
ID. FRANCISCO FERNANDEZ HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DIFOP





De conformidad con el artículo 25, numeral 5 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Inevap publica los siguientes modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos 2021:

- Término de Referencia de la Evaluación Específica del Programa Crecimiento Verde, Incluyente, Sostenible y Sustentable.
- Término de Referencia de la Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social - Componente Municipal.
- Término de Referencia de la Evaluación Específica del Programa Modernización del Sistema Penitenciario Estatal.
- Término de Referencia de la Evaluación Específica del Programa Mejoramiento y Ampliación de Vivienda.
- Término de Referencia de la Evaluación Específica del Programa Telemedicina.

Estos modelos de Términos de Referencia están disponibles en:

<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>

**Victoria de Durango, Durango al 29 de abril de 2021**

**Mtro. Juan Gamboa García  
Director General**





De conformidad con el artículo 25, numeral 5 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Inevap publica los siguientes modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos 2021:

- **Términos de Referencia de la Evaluación Específica del Catastro y Archivo Predial del municipio de Canatlán.**
- **Términos de Referencia de la Evaluación Específica del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial – PFSEE.**
- **Términos de Referencia de la Evaluación Específica del Programa Integral de Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos, Calles y Avenidas.**
- **Términos de Referencia de los Resultados de Impacto de las Obras del Crédito FAFEF 2020.**

Estos modelos de Términos de Referencia están disponibles en:

<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>

**Victoria de Durango, Durango al 30 de abril de 2021**

**Mtro. Juan Gamba García  
Director General**





**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**